



Castilla-La Mancha

**RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO BASADO, TIPO 2, EN EL ACUERDO MARCO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. (EXP. 2023/004416).**

Contrato basado de referencia:

EXPTE. NP @2024/006070

OBJETO: Mantenimiento periódico de vehículos de la Delegación Provincial de Bienestar Social ubicados en la zona PRAS de Villares

Acuerdo Marco: Servicio de mantenimiento periódico de la flota de vehículos ligeros de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, NP 2023/004416

LOTE: 3.10 VILLARES

Recibida y tramitada la propuesta de adjudicación del contrato basado de referencia procede adoptar la siguiente resolución:

**ANTECEDENTES DE HECHO.**

PRIMERO. - Con fecha 1 de diciembre de 2023 la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital dictó resolución por la que se adjudican 16 lotes del acuerdo marco del servicio de mantenimiento periódico de la flota de vehículos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos, en las condiciones y precios establecidos en las ofertas de las diferentes empresas adjudicatarias y en el acuerdo marco suscrito.

SEGUNDO. - Con fecha 9 de enero de 2024 se formalizó el lote del citado acuerdo marco con la empresa Delfin Servicio Interl S.L.U. siendo su plazo de vigencia de un (1) año, prorrogable mediante acuerdo del órgano de contratación hasta un máximo de un (1) año más. El inicio de la ejecución del acuerdo marco tuvo lugar el día 9 de enero de 2024.

TERCERO. — Conforme a lo establecido en la cláusula 39.3 del PCAP que rige dicho acuerdo marco, la Secretaria Provincial de Bienestar Social de Cuenca emitido la propuesta para la contratación basada en el lote 3.10. del Acuerdo Marco de referencia.

CUARTO. - El día .18 de junio del 2024, previa fiscalización del gasto correspondiente, la Secretaría de la Delegación Provincial de Consejería de Bienestar Social aprobó el expediente del contrato basado de referencia.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes





## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero. - Órgano competente para la adjudicación.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1.c del Decreto 74/2018, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el sistema de contratación centralizada, la competencia para ser el órgano de contratación de los contratos basados en el presente acuerdo marco corresponderá a los órganos de contratación de las Consejerías y sus organismos autónomos.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 78/2020 de 7 de diciembre, que regula la Oficina de Contratación de la JCCM, en su artículo 14 apartado primero, determina la competencia de los órganos de contratación respecto de los contratos basados en Acuerdos Marco que sean de su competencia.

**Segundo. - Procedimiento de contratación y adjudicación.** La adjudicación de los contratos basados en lotes del acuerdo marco de mantenimiento periódico de la flota de vehículos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos de tipo 2, se ajustará al procedimiento establecido en la cláusula 39.1 del Pliego de cláusulas administrativas del Acuerdo Marco, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación.

Son de tipo 2 todos aquellos lotes, como el de referencia, en los que, conforme a lo indicado en la cláusula 5.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares, sea seleccionada una única empresa. Por ello, tal y como establece el artículo 221.3 de la LCSP, la adjudicación del contrato basado de referencia se efectuará sin necesidad de convocar una nueva licitación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, "los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, se perfeccionan con su adjudicación.

**Tercero. - Requerimiento de documentación previa a la adjudicación.** De conformidad con lo establecido en la cláusula 39 del Pliego de cláusulas administrativas del Acuerdo Marco, una vez recibida la propuesta de adjudicación correspondiente, la misma sólo exige requerir al contratista la constitución de la garantía definitiva que, en su caso, corresponda en los términos indicados en su apartado 5. Así, dicho apartado establece que no se exigirá la constitución de garantía cuando el presupuesto máximo de gasto del contrato basado sea igual o inferior a 15.000 euros (IVA excluido).

Por todo lo expuesto, la adjudicación del contrato basado de referencia no requiere la exigencia al contratista de constitución de garantía alguna.

En virtud de cuanto antecede:

### RESUELVO

**Adjudicar** a la empresa DELFIN SERVICIOS INTEGRAL S.L.U con CIF.: B53257879 el siguiente contrato basado en el lote 3.10 del acuerdo marco de mantenimiento periódico de la flota de vehículos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos:

**Objeto:** Mantenimiento periódico de vehículos de la Delegación Provincial de Bienestar Social ubicados en la zona PRAS de Villares

**Descuentos de aplicación:** ..5% para el cambio de aceite, .5.% para sustitución de neumáticos y .5.% para el resto de operación.





Castilla-La Mancha

**Plazo de vigencia:** año. Desde el 1 de julio del 2024 al 30 de junio del 2025., siendo susceptible de prórroga por 1 año más.

**Presupuesto máximo de gasto aprobado para financiar el contrato:** 1.149,50 euros (IVA incluido), que se desglosa en los siguientes conceptos y cuantías:

Importe neto: 950 €

IVA (21%): 199,50 €

Dicho gasto se imputará a la aplicación presupuestaria G/313/21400 de los presupuestos generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2024

Modificaciones previstas:  No

Valor estimado: 1.900 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente resolución no pone fin a la vía administrativa por lo que la misma es susceptible de ser recurrida en alzada ante La Consejería de Bienestar Social, en los términos señalados en los artículos 112 a 122 del citado texto legal, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación

LA SECRETARIA GENERAL  
P.D. LA DELEGADA PROVINCIAL  
(Disposición adicional primera Resolución 01/08/2019)

Azucena García Morillas.

LA SECRETARIA PROVINCIAL  
P.S. (Art 14.3 del decreto 111/2023 de 25 de julio de 2023).

